

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, a efecto de que se sigan las diversas etapas de correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 30 DE OCTUBRE DE 2024.

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.

PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y
GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

La suscrita Diputada **Jessica Abilene Torres Fregoso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 21, fracción II, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad auditiva no debe ser entendida únicamente desde una perspectiva médica, que centra su enfoque en la "pérdida" o "ausencia" de la capacidad auditiva. Es crucial abordarla desde un

enfoque sociolingüístico y cultural que respete y valore la identidad de las personas Sordas. Las personas Sordas no son simplemente individuos con una deficiencia, sino miembros de una comunidad lingüística y cultural que utiliza la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como su lengua materna y principal medio de comunicación.

La Lengua de Señas Mexicana, no es una herramienta auxiliar ni un sustituto del lenguaje oral; es una lengua completa y natural con su propia gramática, que representa una forma única de percibir y comprender el mundo. Reconocer su importancia es esencial para garantizar los derechos lingüísticos de las personas Sordas y promover su plena inclusión en la sociedad. Al enfocar la sordera exclusivamente desde una perspectiva médica, se refuerza la visión de que las personas Sordas deben ser “rehabilitadas” o “adaptadas” al lenguaje oral, ignorando y suprimiendo su identidad lingüística y cultural.

Al elevar el estatus de la Lengua de Señas Mexicana a rango constitucional en el estado de Nayarit, no solo estamos reconociendo el derecho de las personas Sordas a utilizar su lengua en todos los ámbitos de la vida, sino que también reafirmamos su derecho a ser parte integral de nuestra sociedad en igualdad de condiciones. Las personas Sordas deben ser vistas como individuos miembros de una comunidad con una lengua y cultura valiosas que enriquecen la diversidad del estado.

Es imperativo que la sociedad y el estado promuevan el uso y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana no solo entre las personas Sordas, sino también entre los oyentes, para eliminar las barreras comunicativas y fomentar un entorno inclusivo donde todos puedan participar plenamente. La formación de intérpretes, la educación en esta lengua desde una etapa temprana, y la visibilidad de la misma en los espacios públicos y privados son pasos necesarios hacia una inclusión real.

Este reconocimiento constitucional no es solo un gesto simbólico, sino un compromiso tangible para garantizar que las personas Sordas tengan acceso a la información, la educación, la justicia y los servicios públicos en su propia lengua. Asimismo, es un reconocimiento de la riqueza cultural y lingüística que la comunidad Sorda aporta a Nayarit.

A nivel internacional, México es signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), cuyo artículo 21 obliga a los estados a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad puedan expresarse y recibir información a través de las lenguas de señas. La Convención también establece que los estados deben reconocer y promover el uso de las lenguas de señas y garantizar que estas sean accesibles en todas las esferas de la vida pública.

Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificada por México, protege el derecho a la

libertad de expresión y el acceso a la información para todas las personas, sin distinción. Esto implica que las personas Sordas tienen derecho a recibir educación, información y servicios públicos, y participar plenamente en la vida cívica en su lengua materna, la LSM.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2° se reconoce el carácter pluricultural de la nación mexicana y el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y culturas. Aunque la Lengua de Señas Mexicana no es específicamente una lengua indígena, esta disposición sienta las bases para reconocer el derecho de las comunidades lingüísticas minoritarias, como las personas Sordas, a utilizar y preservar su lengua.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce oficialmente a la Lengua de Señas Mexicana como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con el que cuenta la nación mexicana, con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otra lengua hablada en México. Su objetivo es garantizar que las personas Sordas puedan acceder a la educación, la justicia, y los servicios públicos en su lengua, con especial énfasis en la formación y certificación de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

El reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana en Nayarit no solo es un acto de inclusión, sino un compromiso legal y práctico para asegurar la igualdad de derechos de las personas Sordas. Este reconocimiento debe incluir medidas concretas como:

1. Acceso a la educación en Lengua de Señas Mexicana: Garantizar que los estudiantes Sordos reciban una educación de calidad en su lengua materna, capacitando a docentes especializados y proporcionando servicios de interpretación en el sistema educativo.
2. Formación de intérpretes: Crear programas de formación y certificación de intérpretes en LSM es esencial para asegurar que las personas Sordas tengan acceso a los servicios públicos, judiciales y de salud en su propia lengua.
3. Difusión y sensibilización: Promover el uso de la LSM en los medios de comunicación y fomentar campañas de sensibilización para que la sociedad en general reconozca y respete la lengua y cultura Sorda.
4. Servicios públicos accesibles: Asegurar que las personas Sordas puedan acceder a todos los servicios gubernamentales, incluyendo los sistemas de salud, justicia y atención ciudadana, con intérpretes de LSM y materiales accesibles.

Al elevar el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana a rango constitucional en el estado de Nayarit, estamos alineando nuestras políticas locales con los estándares nacionales e internacionales que promueven la igualdad y no discriminación de las personas Sordas. Este paso permitirá que Nayarit avance hacia una sociedad más inclusiva, en la que todos los habitantes, independientemente de su lengua o condición auditiva, puedan ejercer plenamente sus derechos.

Ventajas del reconocimiento constitucional

1. Acceso a derechos fundamentales: El reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial asegura que las personas sordas tengan acceso a sus derechos en igualdad de condiciones, incluyendo la educación, la justicia y los servicios públicos, en su propia lengua.
2. Inclusión social y cultural: El reconocimiento constitucional promueve la inclusión de las personas sordas en todos los ámbitos de la vida pública y privada, valorando su cultura y lengua como parte del patrimonio estatal.
3. Promoción de la educación inclusiva: Se garantizará el acceso a la educación en LSM, no solo para las personas sordas, sino también para aquellos que deseen aprender esta lengua. Esto incluye la formación de intérpretes y docentes capacitados.

4. Sensibilización de la sociedad: El reconocimiento oficial de la LSM fomenta una mayor comprensión y respeto hacia las personas sordas y sus derechos, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva.

5. Mejora de los servicios públicos: La implementación de este reconocimiento requiere que las instituciones gubernamentales cuenten con intérpretes de LSM, lo que mejorará la calidad de los servicios y la accesibilidad para las personas sordas.

Es por ello, que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa que **REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 7 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

1. La más estricta igualdad ante las leyes, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico en Nayarit. El estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en Lengua de Señas Mexicana y promoverán su utilización en todo el territorio estatal.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esto protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

.....

TRANSITORIOS

Primero. La presente modificación entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.

**PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y
DEPORTE Y GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES**